

ADVERTENCIAS
Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

MINISTERIO DE ESTADO

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, ruego á V. S. ordene su publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, el fallecimiento del súbdito español Manuel Gomez Sañudo, natural de Gijón, viajante, comisionista, ocurrido en San Salvador el primero de Noviembre último, y que se cree tenga parientes en la expresada ciudad asturiana.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel Muntarta.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1.063

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de construcción del puente de hormigón armado sobre el río Caudal, en la carretera de Mieres á la estación del ferrocarril, á cargo de la Sociedad General de Cementos Portlan de Ses-
tgo, se anuncia al público por término de 30 días á fin de que el Ayuntamiento de Mieres, único interesado, remita á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante él se hayan formulado, y á las cuales se refiere la Real orden de 30 de Agosto de 1910; advirtiendo que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no se ha producido ninguna para los efectos de devolución de la fianza correspondiente.

Oviedo, 26 de Marzo de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.062

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Marcial Rodriguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre «Segundo», sita en términos de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo. Lindante por todos los rumbos con terreno común y particular de los vecinos de dicho pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha sobre una capa de

carbón de unos dos metros de potencia sita en la tierra de José López, de la casa del Campo, de dicho Monasterio, distante esa calicata unos 33 metros al rumbo Norte 40° Oeste de la Portilla, del prado del Molino en el camino que de Monasterio va á la Vega del Palo. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 60° Este 700 metros, al Sur 60° Oeste 600, Norte 30° Oeste 300 y al Sur 60° Este 100 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro que comprende las cincuenta y dos hectáreas que se solicitan. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.139 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Marzo de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1068

Habiendo renunciado D. José María Gutierrez, vecino de Santullano de Mieres, los registros mineros de hulla nombrados «Santa Ana» (núm. 18.124), de 85 hectáreas, y «San Joaquin» (número 18.127), de 86 hectáreas, sitos en término municipal de Aller, he acordado en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciadas, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su referencia y franco el terreno comprendido por los citados registros, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 27 de Marzo de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.070

Instituto Geográfico y Estadístico

Censo electoral

A los Alcaldes de Aller, Cabrales, Castropol, Degaña, Gijón, Ibias, Illano, Illas, Lueca, Peñamellera baja, Piloña, Proaza, Ribera de Arriba, Sobrescobio, Tineo y Yernes y Tameza.

Debiendo procederse por esta oficina, desde el día primero de Abril próximo, á la confección de las listas de incluidos y excluidos que deben remitirse indefectiblemente el día 15 del mismo á las Juntas municipales del Censo electoral para su exposición al público, debo manifestar á los señores Alcaldes arriba citados, que si no se reciben en esta oficina, convenientemente diligenciados, los documentos y relaciones electorales que se les devolvieron para su debida rectificación no se tendrán en cuenta para la confección de las citadas listas de incluidos y excluidos.

Oviedo, 27 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.075

Administración de Propiedades é Impuestos de la PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades

Acta de incautación.—La Alcaldía de Gijón, en representación del Estado, se ha incautado de una parcela situada en el kilómetro 76, hectómetros 3 al 4 de la carretera de Ribadesella á Canero. Ocupa una superficie de 650 metros y son sus linderos por el Norte prado de D.ª Dorotea Cifuentes y de su esposo D. Francisco Piñera Alvarez, Sur carretera citada, Este bienes del citado Piñera, y Oeste con camino de servicio para la fuente y terreno de varios.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Oviedo, 26 de Marzo de 1913.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.072

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente Real orden:

«No siendo posible que este Ministerio subvencione á las Escuelas de Artes Industriales, hoy de Artes y Oficios, para que puedan concurrir á la Exposición Nacional de Artes Decorativas é Industrias Artísticas, convocada en Madrid para el 1.º de Mayo próximo, llenando la obligación que les impone el Reglamento vigente, á causa de la escasez de recursos del presupuesto de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, á fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia á la expresada Exposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva excitar el celo de aquellos Ayuntamientos y Diputación de esa provincia en los que radiquen Escuelas de Artes Industriales, hoy de Artes y Oficios, para que presten su apoyo moral y material al objeto que se propone la preinserta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de.....

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.— (Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	CUOTA del Tesoro consolidada		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de ecobranza.		TOTAL general	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
CANGAS DE TINEO													
1	D. José Gomez L. Braña	Novena	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	José García del Valle Blanco	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
3	Victoriano Lopez Llano	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
4	Manuel Gomez Gomez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
5	Jesús Villa Suarez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
6	Manuel Rodriguez Frade	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importan las patentes expedidas			187	50	24	36	211	86	10	62	222	48
	Recaudado en el año anterior			211	68	27	51	239	19	11	96	261	15
	Déficit á repartir			24	18	3	15	27	33	1	34	28	67
CANGAS DE ONIS													
1	D. Emilio Laria Díaz	—	—	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	Victor García Gonzalez	—	—	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
3	José Alvarez Valdés	—	—	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importan las patentes expedidas			93	75	12	18	105	93	5	31	111	24
	Recaudado en el año anterior			224	28	29	16	253	44	12	67	266	11
	Déficit á repartir			130	53	16	98	147	51	7	36	154	87
CASO													
1	D. Federico Díaz Calienes	Novena	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	76	37	07
	Importan las patentes expedidas			31	25	4	06	35	31	1	76	37	07
	Recaudado en el año anterior			75	60	9	82	85	42	4	27	89	69
	Déficit á repartir			44	35	5	76	50	11	2	51	52	62
PARRES													
1	D. José Bernardo Fuentes	Novena	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	Francisco Cadenava	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
3	Rafael Suarez Fernandez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importan las patentes expedidas			93	75	12	18	105	93	5	31	111	24
	Recaudado en el año anterior			94	50	12	28	106	78	5	34	112	12
	Déficit á repartir			0	75	0	10	0	55	0	03	0	88
VILLAVICIOSA													
1	D. Saeramento Corripio	Novena	Segunda	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
2	Bernardo Cardín	Id.	Id.	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
3	Carlos de la Concha	Id.	Id.	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
4	Luis Rivero Balbín	Id.	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
5	Evaristo Cueli	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
6	Francisco Toyos	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
7	Manuel Busto Suardiaz	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importan las patentes expedidas			312	50	40	63	353	13	17	67	370	80
	Recaudado en el año anterior			423	36	55	04	478	40	23	92	502	32
	Déficit á repartir			110	86	14	41	125	27	6	25	131	52
SAN MARTIN DEL REY													
1	D. Eladio García Jove	Octava	Octava	50	40	6	55	56	95	2	85	59	80
2	Raimundo Alvarez Perez	Id.	Id.	50	40	6	55	56	95	2	85	59	80
3	Emilio García Jove	Id.	Id.	50	40	6	55	56	95	2	85	59	80
	Importan las patentes expedidas			151	20	19	65	170	85	8	55	179	40
	Recaudado en el año anterior			151	20	19	65	170	85	8	54	179	39
	Déficit á repartir												
NAVA													
1	D. José Martinez Herrero	Décima	Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	66
2	José Fernandez Guerra	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
3	Joaquín Perez Ponti	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
4	Luis Menendez Lopez	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
	Importan las patentes expedidas			100		13		113		5	64	118	64
	Recaudado en el año anterior			94	50	12	28	106	78	5	34	112	12
	Déficit á repartir			4	50								
CORVERA													
1	D. Juan Villar Molezún	—	—	50		6	50	56	50	2	82	59	32
	Importan las patentes expedidas			50		6	50	56	50	2	82	59	32
	Recaudado en el año anterior			60		7	80	67	80	3	39	71	19
	Déficit á repartir			10		1	30	11	30	0	57	11	87

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Anselmo Lopez de Letona y Rueda, como apoderado de D. Santos Lopez de Letona, contra el decreto por el que el Gobernador en 3 de Diciembre de 1912, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito minero de Oviedo, dispuso que los títulos de las minas «David», número 17.933, y «Agustín», número 17.934, del término de Lena, se expedieran á favor de D. Francisco Cappolani, el primero, y de D. Augusto David Berr, el segundo, por virtud de la cesión de derechos hecha por el Registrador D. David Agustín Colouval á los mencionados, según está acreditado con un acta consular formalizada ante el Consul general de España en Francia, y que va unida al expediente, pidiéndose en el mencionado recurso que quede sin efecto el decreto recurrido por carecer de solemnidad jurídica la citada acta, la que se ha realizado con evidente fraude para los acreedores del Registrador, quienes tenían solicitado el embargo preventivo de las minas ante el Juzgado de primera instancia de Lena, no habiéndose tampoco legalizado en forma la referida acta ni pagado los derechos reales, ni haberse inscripto las minas en el Registro de la Propiedad.

Visto el contrarecurso formulado por el apoderado de los cesionarios pidiendo la desestimación de la alzada y rechazando las calificaciones que el recurrente hace del acta consular, así como la pretensión de que, por merced del embargo preventivo, quede alterada la tramitación del expediente.

Vistos los dos expedientes en los que recayó el decreto apelado incoados en 21 de Febrero de 1912 por Colouval, tramitados sin oposición alguna, demarcados sin protesta de ningún género y aprobados en 4 de Noviembre del mismo año, resulta: Que en 30 del propio mes se presentó por el Registrador un escrito solicitando que los títulos de propiedad se expedieran á favor de los ya citados cesionarios, acompañando al efecto acta consular otorgada en París á 25 de Noviembre de 1912 ante el Consul General de España, y en cuyo escrito recayó el decreto apelado de que queda hecho mérito. Que en 6 de Diciembre de 1912 interesó el Juzgado de primera instancia de Lena se hiciera constar en los expedientes el embargo preventivo de las minas solicitado por D. Santos Lopez de Letona para responder del pago de pesetas por principal é intereses; manifestando en oficio de 14 de Enero de 1913 había quedado ratificado el embargo y contestándose por el Gobernador que desde 3 de Diciembre en que fué admitida la cesión de derechos hecha por Colouval había cesado éste de figurar como dueño de las citadas minas.

Visto el recurso de alzada presentado directamente en el Ministerio de Fomento por Lopez de Letona, que es copia exacta del que aparece unido al expediente.

Vistos los artículos 119 y 153 del Reglamento general para el régimen de la minería:

Considerando:

1.º Que solicitado por D. David Augusto Colouval, D. Augusto David Berr y D. Francisco Copolani, en virtud de acta consular de manifestación

de derechos, que las minas pedidas por el primero de los mencionados, y cuyos títulos de propiedad no habían sido todavía expedidos, se concedieran á nombre de los segundos, el Gobernador, al decretar de conformidad, lo hizo de perfecto acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2.º del citado artículo 153, debiendo por lo tanto confirmarse su providencia, toda vez que oportunamente fueron subsanados los defectos señalados de falta de legalización y de abono de derechos reales y de timbre.

2.º Que la intervención de los Tribunales ordinarios no puede entorpecer la tramitación reglamentaria de los expedientes mineros, y mucho menos en el caso actual en que la Administración tuvo conocimiento del procedimiento judicial seguido por el recurrente contra Colouval, con posterioridad á la fecha del decreto recurrido;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha resuelto confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Oviedo, disponiendo á nombre de quién han de ser extendidos los títulos de propiedad de las minas «David» y «Agustín», y desestimar en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto contra dicho decreto.

De orden del Sr. Ministro y con devolución de los mencionados expedientes lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1913.—El Director general, Gallego.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del D. Anselmo Lopez de Letona y Rueda, vecino de Bilbao, por no residir en Oviedo ni tener aquí representante.

Oviedo, 27 de Marzo de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.069

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los Maestros nombrados en propiedad por este Rectorado con esta fecha en virtud de oposición, en turno libre, anunciada en la *Gaceta de Madrid* en 7 de Marzo y 11 de Agosto de 1912, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Maestros de Sección.

Para la Graduada de niños del primer distrito de Oviedo, D. Juan de Dios Sotomayor Gomez y D. Ramón Lopez Gallego.

Para la idem del segundo idem de idem, D. Alfonso Andrés Calero y D. Eliseo Ruiz Lopez.

Para la idem del tercero idem de idem, D. Manuel de San Faustino Hernandez, D. Aquilino Mendez Rodriguez y D. Francisco Cañal Rodriguez.

Para la idem de la villa de Gijón, D. Juan Gallego Catalán.

Para la idem de Cangas de Onis, D. Inocencio Aparicio Mendo y D. Manuel L. Vazquez Gutierrez.

Para la idem de Infiesto, en Piloña, D. Manuel Alvarez y Alvarez Uría y D. Victor de la Torre Carbonell.

Para la idem en Luarca, D. Domingo Saavedra Sanchez y D. Manuel Gonzalez Esteire.

Para la idem de la ciudad de León, D. Luis Conejo Ramos, D. Cándido Antonio Chachero de la Torre y D. Alvaro Diaz Dominguez.

Maestros de Escuelas nacionales unitarias.

Provincia de Oviedo.

Para la de niños de Cabañaquinta, en Aller, D. Alejandro Fernando Gomez Franco.

Para la mixta de Rano, en Quirós. D. Fernando Vicario Aguilera.

Para la idem de Muriellos, en idem, D. Aquilino Fernandez Berridi.

Para la idem de Penzol, en Vega de Ribadeo, D. Gabriel Vega Alvarez.

Para la idem de Sobrado, en Tineo, D. Carlos Tamargo Sanchez.

Para la de Gedrez-Gillón, en Cangas de Tineo, D. Juan Francisco Gonzalez García.

Para la idem de Genestaza, en Tineo, D. Aureliano Ferreras Alonso.

Para la idem de Foyedo, en idem, D. José Perez Sanchez.

Para la de Villalaez, en Cárigas de Tineo, D. Atanasio San José.

Para la de Vis-Eno, en Amieva, don Firmo Acosta Sanchez.

Para la de Cuevas, en Miranda, don Aurelio Cañedo Lopez.

Para la de Villar de Zuepos, en idem, D. Julian Campo Zurita.

Para la de Tameza, en Yernes y Tameza, D. Pedro Fernandez Rodriguez.

Para la de Tios, en Lena, D. Alfonso Veiga.

Para la de Casorvida, en idem, don Julio García Tuñón.

Para la de Brañaseca, en Cuñillero, D. Modesto Roy Argany.

Para la de Cándano, en idem, don Aurelio Fernandez Rodriguez.

Para la de Sandamías, en Pravia, D. Francisco Martin García.

Provincia de León.

Para la de niños de Puente del Castro, D. Pedro Fernandez Alvarez.

Para la mixta de Sigueya, en Benusa, D. Aurelio Martinez Gonzalez.

Para la idem de Valporquero, en Vegacervera, D. Julio Aparicio Reuelta.

Para la idem de Montealegre, en Villagatón, D. Nicasio Perez Blanco.

Para la idem de Villagatón, D. Miguel Rodriguez Chaos.

Para la idem de Castro y Abano, en Quintana del Castillo, D. Aniano Fernandez García.

Para la idem de Milleró, en Rodiezno, D. Luciano Suarez Camino.

Para la idem de Piornedo, en Cármenes, D. Glicerio Macho Esteban.

Para la idem de Cansaco, en idem, D. Valentin Paniagua García.

Para la idem de Genicera, en idem, D. Eloy Rubio y Rubio.

Para la idem de La Mata del Páramo, en San Pedro de Bercianos, don Justo Rodrigo Ramos.

Para la idem de San Pedro de Dueñas, en Lagunadalga, D. Restituto Rodriguez Sevilla.

Para la idem de Casasola, en Grañes, D. José Ruiz Hidalgo.

Para la idem de Villarratel, en idem, D. José Antonio Rubio Gutierrez.

Para la idem de los Barrios de Luna, D. Marcelino Rodriguez del Pozo.

Para la idem de Robledo de Caldas, en Lánacara, D. Claudio Rodriguez Fernandez.

Para la idem de Lusio, en Oencia, D. Longinos García Rodriguez.

Para la idem de Castrovega, en Matalcón de los Oteros, D. Enrique Alonso Soto.

Para la idem de Chano, en Taranzanes, D. Benigno García Gonzalez.

Para la idem de Roparuelos del Páramo, D. Gerardo Martin y Martin.

Para la idem de Cadafresnas, en Corullón, D. Anibal Casares Rodriguez.

Para la idem de Torneros de la Valdería, en Castrocontrigo, D. Adolfo Martín Sanchez.

Para la idem de Lumeras, en Candín, D. Manuel Abella Gonzalez.

Para la idem de Villacalabuey, en Villamol, D. Simeón Tejerina Fernandez.

Para la idem de Quintanilla de Almanza, en Cebanico, D. Daniel Sacristán Santamarta.

Para la idem de Villamuñó, en Burgorranero, D. Antonio Valero García.

Para la de Secarejo, en Cimanos del Tejar, D. Francisco Casares Gomez.

Quedan sin expedir los títulos administrativos de los opositores D. Inocencio Muñiz de Ponga, D. Angel Villanueva Martinez, D. Ignacio Aguiar Perez, D. Joaquin Juarez Abad, don Quintin Gonzalez Mallo y D. Cecilio Sixto Toral Manjón, en tanto los interesados no acrediten hallarse en posesión del profesional ó que no han conseguido los derechos para su expedición.

Tampoco ha sido expedido el de D. Gabriel Perez Mayo, propuesto para la Escuela de Patronato de Busto, en Luarea, por corresponder á la Dirección general de Primera Enseñanza, según el sueldo de la Escuela, conforme al vigente Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, debiendo posesionarse los nombrados de sus cargos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

Oviedo, 22 de Marzo de 1913.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 1.064

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Junta de Solares

En la reunión celebrada hoy 26 del corriente por la Junta de solares se ha tomado el acuerdo de hacerse cargo del avance remitido por la Alcaldía y exponerlo al público en los bajos de Las Consistoriales por término de quince días, á contar desde el de su inserción en el BOLETIN, dentro de cuyo plazo se recibirán las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones y las declaraciones en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de 29 de Junio de 1911, y en las Ordenanzas municipales dictadas á este objeto.

Oviedo, 26 de Marzo de 1913.—El Secretario, Armando Argüelles.

R. al núm. 1.071

Alcaldía de Las Regueras

Aprobado por la Superioridad el expediente de arbitrios extraordinarios

para cubrir el déficit de 5.244,33 pesetas que resulta del presupuesto municipal del actual ejercicio, y adoptado por la Junta municipal el repartimiento vecinal, como medio más conveniente para hacer efectiva dicha suma, se anuncia al público hallarse éste confeccionado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos puedan entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes, advirtiéndose no se atenderá ninguna que no sea presentada dentro del plazo indicado, que empezará á contarse desde el día siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL en que sea insertado el presente anuncio.

Las Regueras á 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ramón Flores.

R. al núm. 1.060

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Llanes durante el mes de Diciembre de 1912.

Sesión del día 6

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase la distribución de fondos del mes.

Apruébase el extracto de acuerdos de Noviembre.

Remitirse á lo acordado en instancia de la vecina de Niembro, D.^a Dolores Sanchez de la Vega, con motivo de reclamación ó queja que ha producido ante el Ayuntamiento.

A la Comisión de Hacienda para informe, instancia de los vecinos de Rales y Vibaño solicitando la creación de una plaza de Guarda jurado para dichos pueblos.

El Sr. Lamadriz denuncia la obstrucción del camino de las badugas en Andrín, acordando oficiar al Alcalde de barrio para que aquél quede en condiciones.

Acuérdase que la Comisión del Valle respectivo reciba las obras de la fuente de la Malatería.

Acuérdase que los Comerciantes produzcan por escrito la proposición que en nombre de aquéllos formula verbalmente el Concejal Sr. Pedregal, relacionada con los viajeros ó Comisionistas.

Sesión del día 13

No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase la eliminación de la tarifa de consumos de las especies centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.

Acuérdase anunciar la subasta de las obras de construcción de una escalinata para la comunicación de la plaza de la Magdalena, con la explanada Nueva de la Dársena de esta villa.

Acuérdase anunciar la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Mon, de esta villa, en una longitud de cien metros.

Nómbrese comisionado para la identificación de un mozo ante la Comisión Mixta á D. Cándido Landa.

Apruébase el remate de obras de

construcción de un lavadero en Pancar.

Vista la protesta del Sr. Soberón sobre la capacidad de D. Alejandro Antolín como adjudicatario de los puestos públicos, acuérdate reclamar antecedentes al Juzgado de Instrucción.

Acuérdase anunciar de nuevo la subasta de las obras de construcción de un puente en Caldueño.

Recíbense definitivamente las obras de una fuente y lavadero en La Malatería, acordando su pago al contratista.

Asóciase el Ayuntamiento á la Exposición del Alcalde y varios Concejales sobre creación de un puesto de la Guardia civil, en Nueva.

Pasa á informe de la Comisión del Valle instancia de la vecina de Biosa doña Eduvigis Gonzalez Calleja sobre proyecto de enajenación de un terreno por el citado pueblo.

Deniérgase instancia del vecino de Balmori, D. Severino Sainz, relacionada con el degüello de reses en el macedo de Posada.

Acuérdanse dos inclusiones en el padrón de la Beneficencia Municipal.

Concédese un socorro de cincuenta pesetas al vecino de Llanes, Angel Eguren.

Acuérdase sacar á concurso ante el Teniente Alcalde del respectivo distrito el alumbrado publico de Nueva.

Acuérdase requerir al Contratista de las obras del puente de los Callejos para la terminación de las mismas.

Acuérdase oficiar al Alcalde de barrio de Rales para que se ejecute la prestación personal de 1911.

Acuérdase llevar á cabo por administración el servicio de limpieza pública del Mercado y Plaza de la villa de Posada.

Sesión del día 27

Acta negativa por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 3 de Enero de 1913

Aprobado en sesión de este día el precedente extracto de acuerdos.— Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, José M. Rodríguez.—V.^o B.^a—El Alcalde, Manuel Martinez Garrido.

R. al núm. 55

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación; entre partes, de la una, como demandante, D. Andrés Coalla Gonzalez, empleado y vecino de Fuso de la Reina, en este concejo, representado por el Procurador D. Emilio del Peso y defendido por el Abogado D. Luis Polledo y Gonzalez Olivares, y de la otra como demandado, D. Baldomero Coalla y Sanchez, labrador y vecino de La Mata, en el concejo de Grado,

representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre liquidación de sociedad y entrega de capital aportado y partición de ganancias.

Fallamos

En cuanto á la demanda, que debemos condenar y condenamos á don Baldomero Coalla Sanchez á que liquide la sociedad universal que con fecha primero de Abril de mil novecientos siete constituyó con su hijo don Andrés Coalla Gonzalez y la mujer de éste D.^a Teresa Fernandez, con entrega á dicho D. Andrés del capital por el aportado, deducidas las doscientas cincuenta pesetas dadas á cuenta y lo que le pueda corresponder de pérdidas en el negocio, y con entrega también de la participación que le pueda corresponder en las ganancias, caso de que las hubiere; y en cuanto á la reconvencción, que debemos absolver y absolvemos de la misma á don Andrés Coalla.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta sentencia, confirmando la apelada en lo que con ella estuviere conforme y revocándola en lo que discrepase, y sin hacer declaración especial sobre costas de una y otra instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente de Sala, D. Antonio Martinez Torres votó en sala y no pudo firmar.—Jorge R. Bustamante.—José Salas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Oviedo á veintiseis de Marzo de mil novecientos trece.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.066

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Manuel Escandón Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. Crisanto Vega García, vecino que fué de la parroquia de Espinaredo, de este concejo, y hoy ausente en ignorado paradero, para el día tres de Abril próximo y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para contestar á la demanda que en juicio verbal le propone el Procurador Sr. Iglesias en nombre de don Jesús Lobeto Pando, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, sobre

pago de quinientas pesetas, que su poderante le entregó en calidad de préstamo sin interés en esta villa, en el mes de Octubre de mil novecientos ocho, aperebiendo al D. Crisanto que de no personarse en legal forma se le seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en la villa de Infesto á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Gervasio Merediz.

R. al núm. 1.067

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ VILLABRILLE, José, hijo de José y Faustina, natural de San Martín, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en San Martín, de oficio labrador, de veintidos años de edad, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo teniente D. Anibal Vayer Mendez, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, número 50, con residencia en Madrid, cuartel de La Montaña.

1.059

QUIROS MELENDEZ, Manuel, natural y vecino de Oviedo, de estado se ignora, profesión escultor, de 28 á 30 años, de regular estatura, delgado, algo moreno, con bigote y los ojos saltones, viste traje pardo, bastante usado, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto de seiscientas pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Burgos al objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión,

1.057

OTERO RODRIGUEZ, Federico, hijo de Manuel y Generosa, de 20 años de edad, soltero, marinero, natural y vecino de Abres, Oviedo, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color moreno, sin otras particulares, á fin de que en el plazo de noventa días se presente al Capitán de Corbeta de la armada, ayudante militar de marina del distrito de Ribadeo, para ser pasaporte para el servicio por haberle correspondido su ingreso por su turno, como inscripto de este trozo de Ribadeo.

1.058